

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo del nivel contributivo a Mohamed Bondouh, calle Cubas 6, 3º A, 45200 Illescas Toledo, I.P.F.:X3613898-T, y en atención a los siguientes.

Hechos

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- El cese en la relación laboral, por el que Vd. accedió al subsidio con fecha 6 de febrero de 2010, fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación, entre otras, del empleador de abonarle los salarios de tramitación.
- 3.- Con fecha 23 de julio de 2013, se realiza la resolución de revocación a los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
- 2.- De acuerdo con el número 4, del artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba Vd. en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho.
- 3.- La letra a), del número 5, del mencionado artículo 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone que, si el trabajador tiene derecho a los salarios de tramitación, y estuviera percibiendo prestaciones, dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las, previa solicitud en el plazo de quince días, con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

Resuelve

- a) Revocar la resolución de fecha 24 de febrero de 2010, por la que se reconocía el derecho a las prestaciones por desempleo.
- b) Concederle el nuevo derecho a prestaciones por desempleo que genera con fecha 6 de julio de 2010, tras finalizar el periodo de abono de los salarios de tramitación. Esta prestación tiene una base reguladora de 45,44 euros, y 120 días de derecho.
- c) Concederle el derecho a 720 días de subsidio por agotamiento con cargas familiares de una prestación contributiva con fecha de inicio 6 de noviembre de 2010.
- d) Revisar la resolución de fecha 10 de abril de 2012, por la que se le concede ayuda renta activa de inserción y concedérsela con fecha de inicio 7 de enero de 2013 hasta 7 de diciembre de 2013.

Antes:

Subsidio de 6 de febrero de 2010 a 29 de marzo de 2011, y de 1 de junio de 2012 a 6 de marzo de 2012.

R.A.I. de 9 de marzo de 2012 a 8 de febrero de 2013.

Ahora:

Prestación de 120 días, a 45,44 euros, de base reguladora diaria de 6 de julio de 2010 a 5 de noviembre de 2010.

Subsidio de 6 de noviembre de 2010 a 29 de marzo de 2011, y 1 de junio de 2011 a 6 de enero de 2013.

R.A.I. de 7 de enero de 2013 hasta la actualidad.

e) Se ha procedido a regularizar las cuantías percibidas anteriormente quedando en la actualidad en saldo positivo a su favor que se hará efectivo en su cuenta bancaria a partir del día 10 del mes siguiente.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley 36 de 2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, L.R.J.S., podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 23 de julio de 2013.- La Directora Provincial en Funciones, Ángela Sesmero Mendoza.
N.º I.-7887